

89  
0733

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. ....

Año 1,816

No. de hojas útiles 4

Expediente administrativo seguido ante el Real Tribunal de Minería por los sustitutos síndicos procuradores del gremio de mineros de Yauricocha, solicitando la aprobación de los reconocimientos y medidas de las minas que practicó el señor capitán de Navío don José Ignacio Colmenares, siendo Subdelegado de este partido y Comisionado por el Superior Gobierno.

TH-601  
CAJA: 30  
DOC: 337  
FOL: 04

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

---

JAVA/ set 77



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Apellido y nombre: \_\_\_\_\_  
No. de identificación: \_\_\_\_\_

El presente documento es una copia de los datos estadísticos que se encuentran en el expediente No. \_\_\_\_\_ del Archivo General de la Nación. Los datos fueron obtenidos de la base de datos de la Dirección General de Estadística y Censos, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

1977





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Se dio para el Reyn. del B. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817.



Mes de S. Dupm.

Los Suroccos Indios Procuradores de este Reino se retiraron a Sanvicocha, cumpliendo con las obligaciones de nuestro cargo, segun la Odenanza, ante Vnso pareceres, y decimos: Fue impuro el Frat. Geal. de estinencia y la confusion en que se hallaban las estinas de esta Provincia por haver perdido muchos Regulos y medidas a ellas, y por hallarse tambien varios terrenos desplomados, y ciegos las bocas-estinas compradas en ellas, o mudada su verdadera situacion por el movimiento que ocasionaron los desplomados, y de xarumbos; lo que era motivo a muchos pleitos, y perjuicios entre estineas, y que algunos perdieron sus intereses por falta de documentos para sus defensas, decernimos se hiciere un reconocimiento, y destino de general a las estinas, por una persona que poseyese los principios Geometricos, y que al mismo tiempo estuviese Amoniciada para poder mandar, y obrar libre, y convenientemente en el asunto. Y hallandose en las catedras en el Sen. de Sanvicocha Don Jn. Jgn. Colmenares, cleico Subdelegado de este Partido por el Sup. Gov. se le encargó por este, a instancia del dicho Frat. Geal. en lo importante, y laboriosa Comision, inclusa la direccion del Soboron, que en aquella epoca girava al parage de Lamacancha.

Establecido en este punto para en practica en grande designio, dando principio en el

Abineria



terreno a Tanacancha que conluyó con sus  
adyacencias, parte a Caya, y Arequipa,  
y Muro. Dado el Vno. á sus encargos, respecto  
al terreno a S. Rosa; y otras cosas en la es-  
tension al otineral, si lo acacumiento de  
aquel tiempo no le hubieran quitado el que  
necesitava para la conclusion de la empresa  
mas venefica, y laudable, que pudiera en este  
orden discutirse.

Suspense el curso a esta Comision, y apaña-  
do el Sr. D. J. Tori Ignacio (hoy Cap. a exavio) del  
Comando a este Partido, encendió en un Cuaderno  
en partidas claras los deslindes a todas las  
estinas que havia reconocido, y amosonado con  
asistencia al Perito a este Oficio, con citacion  
y audiencia verbal a los interesados en los casos  
de dudas, y con vista a los documentos que fueran  
presentando, segun todo lo tenia con exactitud  
en los borradores que havia formado; y ordenado  
todo con limpieza, presento al Real. Seal. sus traba-  
jos para que los aprobase, y sirviesen a medida  
general en lo sucesivo, y a un monumento  
irrefragable, al que devian ocurrir en duda, como  
a suprema autoridad a los Registros, y tribus a  
que se referian las Partidas sentadas, por haver  
hecho omnes muchas transacciones, y convenios  
entre interesados para la fija colocacion a todos  
y haverse por esta causa variado los rumbo, y  
situaciones que tenian algunas estinas por sus  
Registros, y entarecido la confusion con que estaban  
pedidos, y librados: quedando a este modo purifi-  
cadas las acciones, y arreglados los derechos.

Ignoramos el expediente que tomó



2  
el Tribunal General en esta causa, y solo sabemos  
que no llegó a sentencias en ella; acaso por que  
recibió informos contrarios de algunos estancieros, que  
sin mas fundamento que unas vana singularidad  
o de algunas leyes falsas que no pudo corregir  
o llenar el auto en la obra por las mudanzas  
del tiempo, o por otros motivos de que no hay  
noticia, ni memoria, quedo sin aprovacion, ni  
repulsa. Algunos dicen que no mereció la aprovacion  
por falta de la firma del Perito facultativo en  
cada una de las Partidas. Desde luego, no se ven  
anotadas por el, pero es constante, y todo lo  
visto asistia a todas esas operaciones sin  
que faltase a mañana, y tarde. Los pleytos,  
y perremisiones que por causa de la dilaçion de la  
obra del Obisado, tuvo que sufrir el Sr. Conde  
nada del Sr. Gov. Intendente que fue en un tyer-  
lo obligaron a retirarse a Lima a defenderse  
sin haver puesto en limpio las diligencias co-  
munes, y en el campo murió el Perito, que fue  
D. Felipe Arenara; y como podria el Sr. Cobres  
nada remediar esa falta, si es que ella ha  
obstaculado la aprovacion de su obra?

Sea lo que fuere, lo cierto es que  
nunca tanto como ahora son precisas, y aun  
necesarias esas diligencias de reconocimiento, y des-  
lindes practicados p. dicho Señor. Desde aquel  
tiempo, hasta el presente han muerto algunos  
estancieros de los principales del Oriente, sin que sus  
herederos, y herederos sepan de los Registros de muchas  
estancias que se reconocieron, y amosonaron en  
tonces, por que en toda extensísima hay esas





SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE,

El Rey, el Reyn. del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1815 y 1817



como por pérdida de papales, o por  
malicia, o por invidia. Tambien  
han acometido considerables desman-  
chos a personas que han cegado, y con-  
fundido las bocas-minas; y solo por esas co-  
sas medidas se puede venir en conocimiento  
de los Dios a cada uno, y remover muchos obs-  
taulos.

Con el desajuste que se espere a las esta-  
quinas a Vajobe, y a la proximidad a la boca  
bon a Guindaraicha; trabajaron lo otinear los  
planes a sus otinas; y enonces es a aguardar  
muchas discusiones, y pleitos entre ellas, si se  
ante mano no a entarecen las propiedades  
para lo que verrian mucho las medidas  
a que vanos hablando. Mas como el otinear  
esta Hora, es el mas deseado, y cuyas bocas  
minas no se ven, ni se sabe donde envie  
don muchas a ellas, ni el Sr. Colmenarez  
Uego con sus Reconocimientos, y diligencias  
a este terreno, se hace indispensable, que  
aprovadas, y sancionadas sus medidas, como lo  
solicitamos, y pedimos, se nombre un Comisio-  
nado, que las concierte con la mayor breve-  
dad, antes que operen las estaquinas, que  
experimenten los perjuicios que recibamos





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Reyn. del B. D. Fern. VII. En los a. de 1816 y 1817



por que en este caso sean mas difinitoras las averiguaciones y convenios especialmente por aquellos que hayan alcanzado buenos moresales, que en brigadas a la codicia desprecian toda razon, y justicia

Pero es necesario, que el Comisionado que se nombre este se reciba con autoridad, y respeto, y que en los casos de graves dudas, y de remota conciencia se acuda para la decision con los Diputados: En cuya virtud.

A Vros. pedimos, y suplicamos se sirvan pasar este recurso con su respectivo Informe al R. Real Exal. de Intendencia para que en su virtud resulte lo mas conveniente a evitar los perjuicios que pueden tener a este Comercio, y a mantener en paz, y quietud a este Comercio, mediante el establecimiento de sus estancias, y amosajamiento de ellas.

Jose de Torres

Expirante de Merista

Jph Guzman y La Parra

Juan Palencia

Diputacion de Guanochoa Mayo 9 de 1816.

Por presentado: Disipare este recurso al R. Real Exal. de Intendencia con nuestro informe a Congruacion, sacandose de todo copia Certificada q.



se guardará en este Archivo para efecto combeni-  
ente. Así lo mandaron y firmaron los S. S. Diputados  
de q. doy fe

Castañeda

*[Handwritten signature]*  
Yo me m

Juan Co Carrasco  
q. no p. co Dip. S. S.

S. del R. J. Real C. de M. in.

Salamos a manos de V. el Recurso antecedente presentad  
p. los S. S. Diputados Sindicos Procuradores de este Caerrio de  
Atlixco solicitando se aparesca p. me J. Real J. Real los Recono-  
cimientos y medidas de las Minas q. practico el Sr. J. de  
Navio D. Jose Ignacio Colmenares siendo sub Delegado de es-  
te V. y Comisionado p. el Sup. Gov. p. las importantes  
diligencias; y asimismo se nombre otro de las propias cali da-  
des, si sea posible, p. q. las continue hasta su fin, con la bre-  
vedad posible.

No parecen obias, y justas las razones q. proponen los  
S. S. Diputados, y no me detenemos en averjar su opinion, y en  
Republica a S. se cierra memoria a este J. Real las medidas y  
Reconocim. practicado p. el Sr. Colmenares, p. en su vista pedir  
lo conveniente en el particular. Diputacion de Guaymas y  
Mayo 25 de 1816.

Don. Juan de  
Castañeda

*[Handwritten signature]*  
Yo me auten  
Juan Co Carrasco  
q. no p. co Dip. S. S.



Lima y Junio 5. de 1716.

Se que se Copia Certificada del Reconocim<sup>to</sup> y Me-  
 didas de las Estimas de Sazco, practicado de Orden  
 Superior p. el Capitan de Navio D. Jose Ignacio  
 Colmenares, y remitase a aquella Diputacion Terri-  
 torial de Estimacia, para q. se continue, y conclu-  
 ya tan importante dilig. por uno de sus Diputa-  
 dos, o la persona de providad, e intelig. que halla-  
 se por conven<sup>te</sup>, acompañado con el Perito, o Peritos  
 practicos de Estimacia de su entera satisfaccion; y  
 evacuadas dichas Medidas, y Reconocim<sup>to</sup>, den  
 Cuenta con todo p. su Aprobacion, si se encontrase  
 arreglada a Orden<sup>za</sup>, y sin vicio o defecto alguno  
 q. lo haga insubsistente.

Loyola Bengoechea Narinez  
 Andres Galindo



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

Sirve para el Reyno.

J. D. Fern. VII. En los

A. de 1816 y 1817

